**COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO**

**LISTA DE ACUERDOS, DICTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORESTAL, SEMANA DEL 21 AL 25 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.**

**ACUERDOS**

**1.- 030/2017-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 En virtud de haber acreditado dentro de los autos la legal propiedad del vehículo asegurado, y habiéndose garantizado, mediante el depósito bancario, el importe de la multa que pudiera resultar dentro del actual procedimiento, se autoriza al C. ----------, la devolución de los documentos originales, ofrecidos como medio de prueba dentro del actual procedimiento administrativo.

**2.- 022/2018-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 En tal sentido, dígasele al C. ---------, que la solicitud para pagar en parcialidades la multa impuesta, deberá presentarla ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

**3.- 031/2017-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 En virtud de haber acreditado dentro de autos la legal propiedad del vehículo asegurado, y habiéndose garantizado, mediante el depósito bancario, el importe de la multa que le fue impuesta, se autoriza al C. ---------- la devolución de los documentos originales, ofrecidos como medio de prueba dentro del actual procedimiento administrativo, a través del C. ----------, previa identificación.

**4.- 031/2017-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 Dígasele al C.---------, no ha lugar su petición, en virtud de que dicha documentación ya fue solicitada por el C. ---------, en cuanto persona emplazada dentro del actual procedimiento administrativo.

**5.- 009/2019-I / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 Se le tiene al C. ---------, por solicitando el levantamiento de las medidas de seguridad, consistentes en la clausura temporal del centro de almacenamiento y/o transformación de materia prima forestal, dígale al promovente que se deja sin efectos la medida de seguridad consistente en la clausura temporal de la industria, se ordena retirar los sellos colocados.

**6.- 009/2019-I / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 Téngase por recibida la diligencia realizada el día 17 de octubre del año 2019, por personal adscrito a esta Autoridad Administrativa, la cual fue cumplida en los términos que en la misma se describen, por lo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

**7.- 009/2019-I / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 Con fundamento en lo asentado en párrafos que anteceden, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C ---------, por lo hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección a Industria, número A-014/2019-I, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como de otras normas legales aplicables. Se ratifican las medidas precautorias.

**8.- 040/2017-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 En virtud de la certificación asentada, como de la situación que guardan las constancias que integran el procedimiento administrativo forestal, se ordena el decomiso definitivo de la materia prima forestal.

**9. 023/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

PRIMERO.- En vista de la certificación que antecede, se tiene al C. -------, por no haciendo en tiempo uso del derecho que la Ley le otorga para hacer manifestaciones y presentar pruebas de defensa, y se le hace efectivo el apercibimiento hecho, por lo que el presente procedimiento administrativo se le seguirá en rebeldía. SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto y manifestado, se pone a disposición el expediente administrativo en comento, para dictar la resolución que en derecho proceda.

**10. 023/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 Se tiene a los comparecientes por solicitando la devolución del vehículo asegurado precautoriamente dentro del actual procedimiento administrativo. En virtud de haber realizado el depósito en garantía de la posible multa que les fuere impuesta, así como por haber acreditado dentro de autos la legítima propiedad del vehículo, se autoriza a los CC. ----- y/o --------, la liberación y devolución del referido vehículo, por lo que se ordena girar oficio al C. -------, en cuanto depositario, para que haga la entrega real y material del vehículo descrito a los CC. ------- y/o -------.

**11. 017/2019-T / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente administrativo forestal número 017/2019-T, de los que se observa, que en resolución administrativa de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, se dejaron a salvo los derechos de quien acreditara la propiedad de la motosierra, así como de un gancho para arrime, resolución administrativa que fue debidamente notificada al C. -------. Sin que a la fecha haya comparecido persona alguna a acreditar la propiedad de los referidos bienes asegurados, ni hacer valer algún derecho en relación a los mismos. Por consiguiente, esta Autoridad Administrativa decreta el DECOMISO DEFINITVO de la Motosierra y del gancho de arrime, bienes que deberán permanecer en el lugar donde se encuentran depositados, hasta en tanto se determine su destino final.

**12. 011/2019-I / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

En virtud de lo anterior, se tiene al C. -------, por presentando mediante escrito de cuenta, manifestaciones de defensa y ofreciendo las pruebas documentales descritas con antelación, mismas que al haberse presentado en tiempo y forma, son admitidas y dada su naturaleza jurídica se tienen por desahogadas, por lo que son glosadas a los autos del expediente administrativo que nos ocupa, para que sean tomadas en consideración al momento de emitir la resolución administrativa correspondiente. Finalmente se tiene al C. -------. Por señalando domicilio para recibir notificaciones, por lo que notifíquese en el domicilio señalado.

**13. 011/2019-I / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 En virtud de la certificación emitida en el párrafo que antecede, de la que se desprende que dentro del procedimiento administrativo forestal 011/2019-I, ha fenecido el periodo probatorio que al efecto le fue concedido al C. -------, en términos del artículo 154 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y al no existir prueba pendiente por desahogar, se cierra el periodo de instrucción y se cita el presente expediente administrativo para emitir la resolución administrativa correspondiente.

**RESOLUCIONES**

**1. 002/2019-I / ANUALIDAD 2019 P.A.F.**

 PRIMERO.- Esta comisión Forestal del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa. SEGUNDO.- En virtud de haber infringido la disposición jurídica a que se refiere el considerando quinto de la presente resolución administrativa, se le impone al C. ----------, una multa por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 50/100 M.N. TERCERO.- Se decreta el decomiso de madera. CUARTO.- Persistirá le medida de seguridad hasta en tanto el propietario de la industria inspeccionada, cuente con el Certificado de Inscripción al Padrón Forestal del Estado, y cumpla con el pago de las multas que le fueron impuestas. QUINTO.- Notifíquese personalmente.